

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO**, en adelante INT, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Raúl Brambilla, DNI 11.705.186, con domicilio en Avda Santa Fe 1243, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**, en adelante UNS; representada por su Rector el Dr. Guillermo H. Crapiste, DNI 11.089.673, con domicilio en Avda. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para la Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**. -----

SEGUNDA: Los planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumente, tendrá como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada unos de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de **Convenios Específicos**. -----

TERCERA: En dichos convenios se establecerán los objetivos del plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. -----

CUARTA: Los **Convenios Específicos** deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el representante provincial y o regional del INT. -----

QUINTA: En la difusión de los planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá así mismo - si la hubiera - la ONG que administre los fondos. -----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **Convenio Marco** regirá a partir del de marzo de 2007 y tendrá vigencia hasta las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 días hábiles de su denuncia. -----

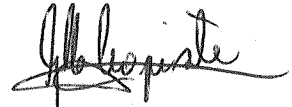
R
sl

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo así mismo sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y /o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 3 días de Jul de dos mil siete. -----



RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO



Dr. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR